



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Vulneración de derechos de los trabajadores u obreros
del sector de la construcción ecuatorianos por falta de
regulación.**

AUTOR (ES):

Guerrero Aspiazu Rubén Manuel

**Componente práctico del examen complejo previo a la
obtención del título de abogado de la República del Ecuador.**

TUTOR (A)

Abogada Maritza Ginnete Reynoso Gaute

Guayaquil, Ecuador

5 de mayo del 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente componente práctico del examen complejo, fue realizado en su totalidad por **GUERRERO ASPIAZU RUBÉN MANUEL**, como requerimiento para la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador.

REVISOR (A)

f. Nuria Pérez Puig-Mir

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

María Isabel Lynch Fernández

Guayaquil, al 5 de mayo de abril del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, GUERRERO ASPIAZU RUBÉN MANUEL

DECLARO QUE:

El **componente práctico del examen complejo**, Vulneración de derechos de los trabajadores u obreros del sector de la construcción ecuatorianos por falta de regulación, previo a la obtención del título de **Abogado de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 5 del mes de mayo del año 2021

EL AUTOR

f. 
Guerrero Aspiazu Rubén Manuel



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO

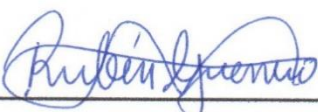
AUTORIZACIÓN

Yo, **GUERRERO ASPIAZU RUBÉN MANUEL**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo: Vulneración de derechos de los trabajadores u obreros del sector de la construcción ecuatorianos por falta de regulación**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 5 del mes de mayo del año 2021

EL AUTOR

f. 

Guerrero Aspiazu Rubén Manuel

INFORME DEL URKUND

URKUND

Abrir sesión

Lista de fuentes

Eloques

Documento [TESIS RUBEN GUERRERO ASPIAZU.docx \(0103897406\)](#)

Presentado 2021-05-05 10:21 (-05:00)

Presentado por rubenguerreroaspiazu@gmail.com

Recibido maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje Fwd: [Mostrar el mensaje completo](#)

1% de estas 24 páginas, se componen de texto presente en 2 fuentes.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15211/1/TESIS%20Rwo.pdf
	https://library.co/document/ovifordy-indemnizaciones-despido-internostivo-estabilidad-labor
Fuentes alternativas	
Fuentes no usadas	

0 Advertencias Reiniciar Exportar Compartir

MARITZA
GINETTE
REYNOSO GAUTE

Firmado digitalmente por MARITZA
GINETTE REYNOSO GAUTE
Fecha: 2021.05.06 21:51:32 -0500

Abg. Maritza Reynoso de Wright

Tutor

Ruben Manuel Guerrero Aspiazu

Estudiante

Agradecimientos

Gracias a Dios por haberme designado nacer en Ecuador, País del cual me siento orgulloso y enamorado.

¡Gloria a ti!

Gracias a mi padre, mi mayor inspiración por haberme dado el ejemplo de honestidad, compromiso, perseverancia, trabajo, coraje, valentía, solidaridad y justicia.

¡Por ti!

Gracias a mi madre por siempre creer en mí y nunca dejar de hacerlo, incluso cuando yo no sabía quién era, pocos como tu corazón de durazno.

¡Por ti!

Gracias a mis abuelitas, Lucha, Catita y Gloria, la primera es mi ángel desde el cielo me cuida, la segunda hace que todo en mi vida sea posible el amor de mi vida, la tercera es la más divertida y alegre, verla siempre en la orilla de Balzar de Vinces llega 51-G. Las amaré con locura.

Gracias Abuelitos, Julio y Manuel por haberme dado la responsabilidad de cargar con sus apellidos “Guerrero y Aspiazu” donde vaya, sonaran como ejemplo de honestidad y esfuerzo.

Gracias a mi hermano Carlos Miranda, su padre y madre por enseñarme el significado de la amistad.

Gracias a mi familia por el apoyo incondicional.

¡Por Ustedes!

Dedicatoria

Este trabajo es dedicado a todos los trabajadores de mi patria, para que se hagan realidad mis sueños de un Ecuador justo, donde el trabajador sea valorado por sus capacidades, sea remunerado por su preparación, y que no puedan nunca mas ser utilizados, explotados, menospreciados. En mi sueño Ecuador es un país industrializado, independiente, reconocido a nivel mundial como lo que es, el país de los cuatro mundos.

¡Gloria a ti!



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

MARITZA GINETTE Reynoso Gaute
GINETTE REYNOSO GAUTE
Fecha: 2021-05-14 14:58:10 -0500

MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE DE WRIGHT
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)
OPONENTE

Tabla de contenido

Resumen.....	XI
Abstract	XII
Objeto.....	2
Campo de estudio	3
Problema científico.....	3
Preguntas de investigación	4
Principal.....	4
Complementarias.....	4
Hipótesis de investigación.....	4
Objetivos	5
Objetivo general.....	5
Objetivo específico.....	5
Métodos teóricos.....	5
Métodos empíricos.....	6
Novedad científica.....	6
Desarrollo.....	7
Origen del derecho de trabajo.....	7
Antigüedad	7
Edad Media:.....	8
Época contemporánea:.....	10

El Estado cancerbero:.....	11
Factores importantes para el nacimiento y evolución del derecho de trabajo:.....	12
<i>Antecedente</i>	12
<i>Derecho de trabajo</i>	14
<i>Derecho de trabajo en el Ecuador</i>	15
<i>Principios del derecho de trabajo</i>	18
<i>Garantías del derecho de trabajo</i>	18
<i>Procedimientos en la relación Patrono – Trabajador en el contrato de trabajo por obra, por tarea y a destajo en el sector de la construcción</i>	19
<i>Derecho de los consumidores</i>	21
<i>¿Por qué los derechos de consumidores son reconocidos recién en los años 60s?</i>	22
<i>Derechos de consumidores en la Constitución de la República del Ecuador</i>	24
<i>El rol del Estado en protección de los derechos de consumidores</i>	26
<i>Situación del trabajador del sector de la construcción</i>	28
<i>Norma Ecuatoriana de Construcción</i>	28
<i>Capacitación del trabajador en el sector de la construcción</i>	30
<i>Conclusión</i>	31
<i>Bibliografía</i>	33

Resumen

Los derechos de los trabajadores son indispensables en una sociedad que protege los derechos humanos, al ser estos trabajadores los mismos que van a proveer de bienestar a las familias ecuatorianas, en ellas existiendo niños, que son de interés prioritario del Estado ecuatoriano según su Constitución.

Dentro del sistema en el que se ha desarrollado el sector de la construcción existe una gran precariedad que termina perjudicando los derechos incluso de consumidores y la economía ecuatoriana al existir desempleo y malas remuneraciones para el sector. Al ser este sector importante para el Estado ya que son la mano de obra que realizara las obras y construcciones públicas y privadas en el país, el Estado debe crear políticas, modificar o crear nuevos reglamentos en el ordenamiento jurídico que permitan detener las vulneraciones existentes de derechos y subsanar dando fin a las contradicciones que existen entre la constitución y la poca exigencia de la Norma Ecuatoriana de Construcción.

Este trabajo tiene como finalidad dar soluciones eficientes a las vulneraciones de derechos existentes en el sector de la construcción, siendo esta la de cambiar el criterio de contratación de una manera drástica, imponiendo como obligatoria la capacitación que permita la profesionalizar la mano de obra mejorando la calidad y remunerar de una manera justa los conocimientos técnicos de ese trabajador satisfaciendo sus derechos de acceder a un trabajo digno, por sus habilidades, destrezas, conocimientos, méritos. Como fuente para esta investigación se utilizó información de la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo Ecuatoriano, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Norma Ecuatoriana de Construcción. Así como, también se trabajó basándose en normativa internacional, trabajos doctorales, noticias de la actualidad y páginas del gobierno.

Palabras claves: Derechos, trabajadores, consumidores, capacitación, obra, contratación, derechos humanos.

Abstract

The rights of workers are essential in a society that protects human rights, as these workers are the same ones who are going to provide well-being to Ecuadorian families, in them there are children, who are priority interest of the Ecuadorian State according to the Constitution.

Within the system in which the construction sector has developed, there is great precariousness that ends up damaging the rights of even consumers and the Ecuadorian economy due to unemployment and poor remuneration for the sector. As this sector is important for the State since they are the workforce that will carry out the public and private works and constructions in the country, the State must create policies, modify or create new regulations in the legal system that allow to stop the existing violations of rights and correct by ending the contradictions that exist between the constitution and the little requirement of the Ecuadorian Construction Standard.

The purpose of this work is to provide efficient solutions to the violations of existing rights in the construction sector, which is to drastically change the contract criteria, imposing as mandatory the training that allows the professionalization of the workforce by improving the quality and remunerate in a fair way the technical knowledge of that worker, satisfying their rights to access a decent job, for their abilities, skills, knowledge, merits. As a source for this research, the information was from the Constitution of the Republic of Ecuador, the Código de Trabajo Ecuatoriano, the Ley Organica de Defensa del Consumidor, and the Norma Ecuatoriana de Construcción was used. As well as work was also based on international regulations, doctoral work, current news and government pages.

Key words: Rights, workers, consumers, training, construction, contract, human rights.

Introducción

Cuando en un país no existe mano de obra calificada, se vuelve imposible creer que puede existir la consecución de procesos de industrialización. Ante el incesante atropello por parte de quienes contratan esta mano de obra calificada, se ve de inmediato la respuesta del derecho que busca impregnar de los valores de justicia todos los asuntos y campos que pueden abarcar la vida humana. Los trabajadores del sector de la construcción son parte importante de las manos calificadas para la transformación de nuestro país. Este grupo de profesionales sienten la necesidad de abrir un mensaje exigiendo a quienes hoy están de turno como administradores de los ecuatorianos, para que sus derechos sean respetados.

En Ecuador como es costumbre, quienes se llevan la remuneración de nuestras manos calificadas son los contratistas, quienes sin ningún tipo de consciencia social muchas veces ni les pagan. Entendiendo esto, sería importante conocer que en nuestro país existe un gran rechazo al trabajador ecuatoriano, por esto es por lo que necesitamos políticas inclusivas que permitan a nuestros trabajadores mejorar su calidad de vida. Será de suma importancia que el Estado enfoque su esfuerzo en crear un sistema eficiente de capacitaciones que este al acceso de todos quienes conforman el sector, para elevar el nivel de exigencia, buscando profesionalizar los trabajadores mejorando la calidad de las obras y construcciones ecuatoriana. Para que esto pueda suceder deberá el Estado realizar a través de las autoridades competentes una fiscalización e inspección de las obras para evitar que los empleadores contraten a los trabajadores adecuados de acuerdo con su capacitación.

Objeto

El presente estudio tendrá como objeto evidenciar el problema que genera la falta de un reglamento que pueda integrar al trabajador y obrero del sector de la construcción, en un sistema que permita optimizar la calidad de la mano de obra, su justa remuneración y a la misma vez garantizar derechos del consumidor del sector de la construcción.

Campo de estudio

El estudio se realizó basándose en las normas existentes por la regulación nacional. Así mismo se utilizó fuentes oficiales gubernamentales para la recolección de datos. Así como se utilizó también fuentes legislaciones internacionales para hacer una comparación. Es de vital importancia conocer lo desprotegidos que se encuentran los trabajadores del sector de la construcción y los consumidores.

Se abarca el estudio y análisis de la normativa local en el área de derecho laboral, normativa de construcción ecuatoriana, servicio ecuatoriano de capacitación profesional y en el área constitucional. Así mismo implemente el estudio y análisis de las normas de construcción internacionales que actualmente son tomadas para complementar las normas locales. Enfocándose en un ámbito global los derechos de los trabajadores y obreros del sector de la construcción en los respectivos temas de desarrollo.

Problema científico

En el sistema actual de trabajo, no se han establecido vías para tecnificar la mano de obra de los trabajadores y obreros del sector de la construcción. Lo que ocasiona, que el trabajador y obrero ecuatoriano del antes manifestado sector, no tenga motivación alguna de tecnificarse. Los organismos destinados a controlar y fiscalizar las obras públicas y privadas no realizan acciones pertinentes de control de calidad del personal idóneo para las diferentes labores en una construcción. Lo que encamina a que los contratistas y empleadores a buscar la mano de obra de menor costo.

La problemática principal en la que se enfoca el presente trabajo es en:

La ausente regulación de los procesos formativos técnicos profesionales de los trabajadores y obreros del sector de la construcción, en conjunto de un deficiente control de los organismos pertinentes de fiscalización e inspección de obras públicas y privadas.

Preguntas de investigación

Principal

1 ¿Cómo se presenta la vulneración de derechos de los trabajadores y obreros en el sector de la construcción?

Complementarias

2 ¿Esta vulneración atenta contra los derechos de los trabajadores y obreros del sector de la construcción y en qué proporción viola estos derechos?

3 ¿En qué proporción afecta a los trabajadores y obreros del sector de la construcción el no tener una capacitación adecuada con una acreditación habilitante para la ocupación requerida?

4 ¿En qué proporción afecta a los consumidores?

5 ¿Qué derechos constitucionales sostendrán a la reforma planteada?

Hipótesis de investigación

En el presente trabajo de investigación se demostrará la vulneración de derechos de los trabajadores del sector de la construcción causada por la falta de regulación existente por parte del Estado. Es importante reconocer que en este conflicto existen aparte de los derechos de los trabajadores antes mencionados, derechos de consumidores inmersos en la falta de obligatoriedad en la capacitación de conocimientos técnicos para trabajar en el sector de la construcción. Para la investigación de este trabajo se buscará soluciones que permitan frenar esta vulneración y puedan servir para mejorar la calidad de las obras y construcciones ecuatorianas.

Dando como posible solución reformas la NEC, para generar obligatoriedad de personal capacitado técnicamente y esto solo puede constituirse una vez que las capacitaciones dadas por el SECAP, sean gratuitas de manera que estén al alcance de todos los trabajadores del sector. Principalmente se puede promover una aplicación informática que facilite las ofertas de trabajo y demandas en el mencionado sector, considero que sería de gran utilidad esta plataforma digital similar a las hoy existentes en Uber, Rapi y otras por el estilo, en la que el empleador oferta un puesto

de trabajo y automáticamente aparecen los posibles postulantes que estén capacitados en dichos labores, esta aplicación deberá tener el aval del SECAP para que no existan falsificación de capacitaciones técnicas y la información que tenga esta aplicación referente a los trabajadores capacitados, sea la misma información de la base de datos del Servicio Ecuatoriano de Capacitaciones Profesionales (SECAP).

Objetivos

Objetivo general

- Generar la obligación del estado, de atender la importancia de los trabajadores y obreros del sector de la construcción del Ecuador, siendo necesaria una reforma a la Norma Ecuatoriana de Construcción, que permita generar orden y tecnificar la mano de obra. En vista, que los trabajadores y obreros del sector de la construcción, se encuentran totalmente desprotegidos en comparación con otros países de la región y el mundo.

Objetivo específico

- Determinar la importancia de los trabajadores y obreros del sector de la construcción del Ecuador.
- Establecer elementos fácticos y jurídicos que permitan demostrar la vulneración por falta de regulación.
- Justificar la necesidad de una reforma a la Norma Ecuatoriana de Construcción, para garantizar los derechos de los trabajadores y obreros del sector de la construcción del Ecuador y sus familias.

Métodos teóricos

Los métodos teóricos aplicados en el presente trabajo de investigación son una abstracción de lo prescrito por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo Ecuatoriano, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Norma Ecuatoriana de Construcción. Así como, también se trabajó basándose en normativa internacional, trabajos doctorales, noticias de la actualidad y páginas del gobierno.

Para esta abstracción fue necesaria el análisis y la elección de los datos e información relevante y más productiva para los fines académicos de este trabajo, a partir de esta

información se pudo aportar ideas nuevas importantes, que pueden bien servir para un proyecto a futuro aplicable por el Estado

Métodos empíricos

El presente trabajo tuvo como métodos empíricos la observación, medición y diálogos con diferentes partes del sector de la construcción como trabajadores, empleadores, contratistas y consumidores, donde se pudo conocer la realidad actual de este sector.

Estas metodologías permitieron conocer mejor el sector, permitiendo establecer orden en la investigación y claridad a la hora de establecer ideas, que puedan ayudar a mejorar la situación de los trabajadores del sector de la construcción impidiendo futuras vulneraciones de derechos.

Novedad científica

La novedad científica de este trabajo se presenta en la poca preocupación que ha tenido el Estado frente a las grandes problemáticas en las que se encuentra en la actualidad el trabajador del sector de la construcción, que realmente es alarmante en vista de las vulneraciones de derechos constitucionales existentes en los trabajadores del sector.

Este trabajo tiene la novedad de cambiar los criterios actuales de contratación de trabajadores de la construcción, dejar de lado el criterio de contratar la mano de obra más barata por la mano de obra capacitada técnicamente y adecuada para la labor requerida. A partir de esto poder garantizar derechos de los consumidores de las obras y construcciones ecuatorianas.

Se analizará de fondo las vulneraciones de derechos existentes, para poder encontrar soluciones que permitan detener la vulneración y garantizar que los trabajadores del sector de la construcción, así como los consumidores ejerzan el goce pleno de sus derechos.

Desarrollo

Los trabajadores del sector de la construcción son de suma importancia si se busca un desarrollo integral de las manos calificadas que puedan asegurar obras seguras y de mejor calidad, así como también industrialización en el país, son sin duda trabajadores que han estado olvidados por el Estado, pero que son muy necesarios para las diferentes obras, de esta manera lo que necesitan es ser tecnificados para que exista competencia entre ellos, que cambie radicalmente el criterio de contratación, dar el salto de una mano de obra barata a una mano de obra adecuada para la fuerza de trabajo requerida. Pero así mismo, es necesario que la tecnificación refleje un título habilitante para poder trabajar en las diferentes operaciones del sector de la construcción.

Origen del derecho de trabajo

Antigüedad

1.- Grecia:

Los griegos eran agricultores por excelencia y no daban mayor importancia a las actividades de comercio, tenían la creencia de que lo hecho en el extranjero podría traer elementos perjudiciales y nocivos para los ciudadanos de Grecia. Dentro de los griegos era considerado aceptable la esclavitud, que es totalmente un antónimo del derecho de trabajo o derecho obrero.

En Grecia socialmente estaban divididos en hombres libres y esclavos, quienes formaban parte de los hombres libres se dividían en las siguientes clases: sacerdotes, nobles, militares, marinos, mercaderes y otros más. Las codificaciones que regularon la vida en Grecia fueron Las leyes de Licurgo y las de Solón.

2.- Roma:

En Roma al igual que los griegos tuvieron grandes hazañas en la agricultura, testigo de lo antes manifestado es la creación de instituciones jurídicas que protejan la

propiedad individual. La gran fuerza militar de los romanos, llevaron a la conquista de muchos territorios que nunca en la historia, se pudieron pensar. No obstante, esta gran conquista de territorios nuevos generó un auge importante económicamente, en vista que los romanos al conquistar los territorios, nutrían sus ciudades principales de esclavos aparte de los tesoros que pudieran encontrar. Pero esto generó a la vez características especiales tanto en su economía, como en lo social. A lo largo del periodo romano existieron graves trifulcas entre patricios y plebeyos, entre esclavos y hombres libres, así como de ciudadanos y extranjeros.

Tal vez este conjunto de circunstancias fueron las que dieron respuesta al ¿Por qué? los romanos crearon una cantidad exorbitante de instituciones. Que incluso tuvieron tanta importancia en la historia del derecho, que muchas de esas instituciones para no decir casi todas, se ven en el presente vigentes, por su exactitud al definir las diferentes situaciones jurídicas que pueden eventualmente ocurrir en la cotidianidad, dando también con la definición una solución. Hay que aclarar que, a pesar de los grandes aportes de los romanos al derecho, en la rama del derecho de trabajo o laboral, estuvieron siempre contrario a lo que en la actualidad entendemos por derecho laboral, para dar un ejemplo más claro en la prestación de servicios el derecho Romano no protegía a quien prestaba el servicio sino a quien era dueño del taller. '*Locatio conductio operis, locatio conductio operarum*', fueron instituciones que en albores de los derechos de trabajo se hicieron equivalentes a una relación individual de trabajo, pero apuntaban a otras finalidades que nuestro derecho vigente industrial habría desechado. Por lo que no se podría considerar al derecho romano como un inmediato antecedente del Derecho de trabajo o industrial.

Edad Media:

La edad media se empieza a contar desde la caída del imperio romano de occidente, 476 hasta la caída del imperio de oriente en el año 1453. En esta etapa el cristianismo florece los primeros conceptos sobre el trabajo con una vista humanista y su remuneración justa. Se decía que el trabajo provenía de una iluminación divina, masificando el mensaje de que el trabajo es noble y necesario para el bienestar físico y moral del hombre. En consecuencia, el hombre que trabajaba como inspiración divina, merecía en recompensa una remuneración justa.

Debido a las nuevas rutas marítimas y a la abundancia de metales preciosos, como oro y plata traídos desde América y los nuevos territorios europeos, se hizo necesario que El mercantilismo apareciera, se puede identificar por una gran intervención del Estado en la economía, teniendo por prioridad cerrar la nación a las importaciones y exportar sus bienes, siendo común fijar monopolios comerciales entre metrópolis y colonias o Estados clientelares o satélites. Para los mercantilistas lo más importante era la acumulación de oro y metales preciosos. Para ello buscaban maximizar exportaciones y minimizar importaciones, de esta manera el rol del trabajador o de quien ejercía la fuerza de trabajo era remunerado con salarios bajos, para desincentivar las importaciones.

Dentro de esta misma edad media existió una clara división de clases sociales, religiosos, nobles y artesanos. Por lo que hay la necesidad de resaltar que la servidumbre no es un antecedente de la relación patrono, trabajador, en vista que en dicha relación los siervos buscaban protección y quienes desarrollaban el papel de dueños necesitaban mano de obra gratis para enriquecerse. Una clara esclavitud, donde al siervo se le proveía la seguridad de tener un techo y comida a cambio de trabajar de manera gratuita todos los días, todo el día. No obstante la institución de la corporación, no puede ser tampoco considerada como antecedente del derecho de trabajo o laboral, puesto que en la corporación lo que se configuraba era una protección al dueño del taller, existían diferentes gremios por dar un ejemplo, el gremio de zapateros, pero estos podían operar siempre que existiera una autorización por parte del Rey o de su señor feudal, lo que ocasionó que muchos quedaran en grado de aprendices frente a quienes tenía la antes manifestada autorización, sin embargo tenían ciertas alternativas si querían poner su propio taller, o esperar como aprendiz hasta que falleciera el dueño del taller o pagar para que les atribuya en recompensa la autorización.

Por aquello, me atrevo a asegurar que para concebir lo derechos de trabajo o laborales no se puede tomar en cuenta ninguna forma proveniente del mercantilismo, en vista que esto iría contra la misma finalidad del derecho de trabajo, que es el trabajo que pueda dar dignidad, siendo esencial y lo importante el trabajador como sujeto con

derechos y obligaciones. Claramente un modelo monárquico o feudal es antagónico teniendo este como fin la riqueza de su señor o del Estado, antes que el bienestar de quienes emplean con sus manos la fuerza de tarea.

Época contemporánea:

Comienza una etapa de revoluciones, una revolución industrial que aporta grandes cambios en lo económico, y por su parte la revolución francesa en lo político que genera nuevas formas de Estado y una evolución en el pensamiento del hombre y Estado. La revolución industrial se dio lugar en los años que van desde 1760 a 1880, principalmente en Inglaterra con las textilerías de algodón y el invento de la máquina a vapor. Esta revolución industrial generó que una gran cantidad de personas de los campos, busquen las ciudades urbanas para establecerse en alguna de las industrias existentes, simultáneamente esto creó de manera acelerada el crecimiento de las industrias y de su producción, permitiendo a estas exportar, No obstante, esta expansión originó una gran desigualdad de clases. Durante del desarrollo de la llamada revolución industrial, se pasa de usar al hombre como energía para hacer el trabajo, para transformarlo ahora en quien cuide y alimente las máquinas, para ser más explicativo daremos un ejemplo claro, se pasó de un modelo donde el zapatero era el artesano que ganaba por la venta de zapatos, se sale del taller para ahora ser asalariado y tener un ingreso fijo, la máquina en vez de liberar, esclaviza más en este contexto histórico. Como consecuencia de la revolución industrial podemos decir que los propietarios de la industria debido al poder que llegaron a tener, al tener abundante mano de obra, propiciaron abusos, en vista de la existente competencia entre los trabajadores de obtener una ocupación. En medio de todo esto el Estado no interviene, estableciendo claramente un marco jurídico de un Estado liberal, y el desarrollo del capitalismo industrial de la mano de los conceptos de demanda y oferta, sumado a esto también la ley de Gresham.

La revolución francesa es producto de los grandes pensadores, Rousseau, Voltaire, Montesquieu, que profundizaron sus pensamientos en la sociedad, haciendo caer el régimen monárquico, estableciendo entre otras cosas la libertad, la igualdad y el poder en democracia. Como consecuencia de estos pensamientos, la famosa ley *Chapelier* prohíbe las asociaciones gremiales y proclama como principal motor la libertad de

empresa. *Chapelier* que era abogado de profesión, prohíbe la libertad de asociación, para poder dismantelar las corporaciones venían arraigadas al sistema de asociaciones gremiales, mediante esto buscar independizar al sujeto tanto política, como económicamente. Pero a mi criterio queda una gran duda sobre si esta ley fue importante para el desarrollo o fue simplemente innecesario, en vista, que luego de dismantelar las asociaciones gremiales, el individuo quedaba libre en un juego donde lo esencial era la demanda o la oferta. Esta misma teoría de libertad de competencia que respalda lo antes manifestado, causa principalmente los siguientes daños inmediatos a los derechos de los trabajadores, una reducción masiva en las industrias de los salarios, un aumento indiscriminado de las horas de trabajo, dado que hasta entonces se creía, que, de producir más, se encontraría como consecuencia a esta producción una utilidad mayor.

Todo este aparataje sistémico, da lugar, pista, escenario para que, a mediados del siglo XIX, luego de la revolución francesa e industrial, de paso a un periodo oscuro donde existieron explotaciones de trabajadores, principalmente esto se dio en los países donde hubo un gran auge de las industrias como, Francia, Alemania, Inglaterra, Holanda. Se explotaron no solo hombres, también lo hicieron con mujeres y lo más doloroso para la historia, se explotaron a niños, por parte de la burguesía de estos países, extendiendo también la jornada laboral a 17 horas con una remuneración baja. Las condiciones en las que trabajaban eran reprochables, tanto que se asimilaba a las condiciones en las que estaría un reo o un prisionero en la cárcel. No obstante, esto no pudo durar mucho, despierta al cabo de unos años la conciencia de clases, y se forjan las primeras resistencias y movimientos de rebeldía, producto de las huelgas organizadas y revueltas por estos movimientos, se destruyeron incluso máquinas de las industrias, llegando incluso al secuestro y a actos de violencia en contra de la burguesía.

El Estado cancerbero:

De un Estado donde sin importar lo que sucediera, asumió como su rol el de dejar todo pasar, a un Estado que intervenga en los conflictos entre el patrono y los obreros. Hay que ser claros en que este nuevo estado intervencionista no se debe al favor de la buena y gracia voluntad del poder estatal, si no que esta intervención que busca

mejorar la situación social y económica de los trabajadores, se debe exclusivamente a la lucha incesante de los trabajadores y obreros que reclamaron y obligaron a la burguesía y al Estado para evitar que siga existiendo violencia, un orden justo y humano a los trabajadores.

De esta manera puedo afirmar que fue en este capitalismo industrial, resaltando la importancia de los medios de producción a lo largo de los cambios en las sociedades, que nace por fin, para dejar atrás toda la oscuridad que produjo la precariedad del esclavismo, el proteccionismo a la burguesía, la explotación laboral, la omisión de los Estados que de manera cómplice admitían el abuso al trabajador y su familia, que nacen los derechos de trabajo y este sí como un primer antecedente.

Factores importantes para el nacimiento y evolución del derecho de trabajo:

El hacinamiento y la cantidad de obreros trabajando en condiciones sorprendentemente precarias, producen que el movimiento de trabajadores tome fuerza, el hombre sintió la necesidad de unirse para conseguir condiciones humanas en la prestación de servicios. Se forman los primeros sindicatos y asociaciones que permiten a los obreros y trabajadores ejercer presión, para que finalmente no por la buena voluntad del Estado, sino por la necesidad de no tener a quien vender, se crean derechos y obligaciones para que la riqueza hasta entonces únicamente de los burgueses, sea redistribuida generando bienestar a todos y así mismo los trabajadores y obreros para que sean parte de la economía del Estado, elevando su poder adquisitivo y generando consumos a las diferentes industrias existentes.

Antecedente

Hoy en día, en el Ecuador para realizar una obra de construcción, sea esta pública o privada, los criterios de contratación son los de elegir al personal de bajo costo o al personal referido por alguien en garantía de que lo ha visto trabajar de buena manera. Este retraso mantiene a los trabajadores y obreros del sector de la construcción con salarios injustos y los consumidores con una calidad deficiente en cuanto a la obra,

por falta de conocimientos técnicos. En cuanto a los problemas que causa esto, podemos decir que el evento catastrófico del terremoto visto el 16 de abril del 2016 en el Ecuador y que afectó una gran cantidad de cantones de la región costa a kilómetros del epicentro del terremoto, es un claro ejemplo del poco control de calidad en la mano de obra en el sector de la construcción en nuestro país. Donde indiscutiblemente se cayeron pasos peatonales, viviendas, edificios, las carreteras y vías se dañaron en ciertos lugares cercanos al epicentro del movimiento telúrico.

La norma pertinente a conocer toda la reglamentación técnica para realizar un trabajo en el sector de la construcción, es la Norma Ecuatoriana de Construcción, donde se dan ciertos parámetros de acuerdo al material en el que se va a realizar la obra o parte de la obra, así como cuál es la seguridad básica y de salud para desempeñar una fuerza de trabajo, mejorar procesos de control y mantenimiento, Guías prácticas de diseños, habitabilidad y salud, Optimización de servicios básicos. No obstante, existe en el país el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, institución a cargo de la capacitación adecuada, acreditando a los trabajadores para que cumplan las normas dadas por la Norma Ecuatoriana de Construcción.

En el país, por el momento, las acreditaciones por estar capacitado profesionalmente en el caso de los trabajadores y obreros del sector de la construcción son manejadas por empresas privada que dan cursos teóricos y prácticos, pero que tienen un valor considerable que deja imposibilitado a acceder a la gran mayoría de trabajadores de este sector, teniendo en cuenta que son personas desempleadas que trabajan por una remuneración diaria, que generalmente viven en la informalidad.

Por esto, se considera indispensable que el Estado se preocupe por iniciar por medio de la SECAP la capacitación de los trabajadores y obreros del sector de la construcción de manera gratuita. Para así, generar la posibilidad que todos los trabajadores y obreros del sector puedan acceder a una capacitación que otorgue una licencia habilitante para poder realizar una fuerza de tarea. Pero esto tendría necesariamente que ir acompañado de un control, inspección, fiscalización adecuada por parte de las autoridades competentes, así como se necesita la colaboración de

las autoridades en miras de elevar la calidad de la mano de obra y garantizar los derechos del consumidor.

Derecho de trabajo

Es un derecho fundamental para que exista bienestar en una sociedad, este derecho comenzó a tener su origen a finales del siglo XIX y a inicios del siglo XX, lo que obligó que las diferentes legislaciones del mundo comiencen a incluir estos derechos conforme iba globalizándose, como en nuestro caso el Ecuador que la legislación tiene una gran influencia extranjera. (1965, Peirano Facio) La influencia que ejerció este Código en Latinoamérica fue trascendente, siendo adoptado por muchos Estados de la región. Actualmente siguen al Código Civil chileno los códigos civiles de Colombia, Ecuador y El Salvador.

El trabajo es, es la fuerza que ejerce un humano sea este físico o intelectual, con la única intención de generar producción y obtener riqueza. (Engels, 1876) El trabajo es la fuente de toda riqueza, afirman los especialistas en Economía política. Lo es, en efecto, a la par que la naturaleza, proveedora de los materiales que él convierte en riqueza. Pero el trabajo es muchísimo más que eso. Es la condición básica y fundamental de toda la vida humana. Y lo es en tal grado que, hasta cierto punto, debemos decir que el trabajo ha creado al propio hombre. Así mismo, como dice (Marx, 1991), El trabajo viene a ser el empleo de la fuerza de trabajo, ya que lo que se vende y se compra, no es el trabajo, sino la fuerza de trabajo. El uso de esa fuerza de trabajo, viene a ser el trabajo mismo, ya que el comprador de la fuerza de trabajo la consume haciendo trabajar a su vendedor.

El trabajo es esencial para la existencia de la sociedad, pero sobre todo indispensable si se trata de un Estado social y democrático de derechos, es por esto, que el derecho en representación de los Estados y de sus mandantes, ha tenido que reconocer al trabajo como necesario para garantizar condiciones de vida. Consagrando este derecho en la (declaración universal de los derechos humanos, 1948) 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y

satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Derecho de trabajo en el Ecuador

En el Ecuador uno de los problemas más grandes es la falta de trabajo, que genera que exista una gran tasa de desempleados, sin contar que sea trabajo formal o informal, simplemente no hay puestos de trabajo y que deriva en que muchas familias de nuestro país vivan en extrema pobreza. Por lo que el Estado debe fortalecer sus políticas para generar puestos de trabajo, en los sectores públicos y privados. El ordenamiento jurídico ecuatoriano, la constitución ha consagrado al trabajo de la siguiente manera según el Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Otorgando de esta manera algunos derechos a los trabajadores, como el de un trabajo digno, al alcance de todos, así como un derecho económico haciendo referencia que el trabajo debe ser en función de la estructura del sistema económico y sus relaciones de dependencia entre los diferentes sectores, la constitución manifiesta que el trabajo será la base de la economía ecuatoriana, con una remuneración justa que permita al trabajador y a su familia cubrir las necesidades y obligaciones al trabajador por la elevación del trabajo a un deber social, como también obliga al Estado a garantizar que se cumplan las condiciones de respeto de la dignidad y que se les remunere de una manera justa.

Así mismo, se considera un gran aporte de esta Constitución de la República del Ecuador y un avance importante para la consecución de estas políticas que permitan generar puestos de trabajo que cumplan con los estándares mínimos de dignidad y demás requisitos que demanda esta constitución, lo que manifiesta el art. 327, prohíbe tajantemente la precarización laboral como la tercerización, la intermediación laboral, la contratación por hora, con sanciones a quienes incumplan. En el caso de nuestro país, estas fueron las herramientas que usaron por muchos años los empleadores nacionales, para evitar pagar los beneficios a los trabajadores, como decimos tercero, decimos cuarto, decimos quintos sueldos, reconocer la antigüedad del trabajador, no dar bonos y en el caso de existir renuncias o despidos intempestivos no tener que pagar indemnización alguna. Por su parte la ley correspondiente a lo laboral en Ecuador también tiene una definición que aporta a este estudio, (Código de Trabajo Ecuatoriano, 2005) Art. 2.- El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes. Esto es concordante con lo que manda la constitución, este código además nos brinda la denominación de las partes en la relación laboral en general y estos son:

1.- Trabajador, empleado, obrero es aquel que se obliga a prestar ya sea un servicio o a la ejecución de una obra.

2.- Empleador, empresario es toda persona o entidad que ordena la ejecución de la obra o a quien se le presta un servicio.

3.- El Estado, con sus respectivos gobiernos descentralizado, provinciales y cantonales, así como los gobiernos metropolitanos en las obras públicas, entendiéndose no solo la construcción de la obra, sino también el mantenimiento y reparación.

Para fines de este trabajo académico, enfatizaremos esfuerzos en el contrato de trabajo por obra cierta, por tarea y a destajo, que es en el contrato o figura mediante cual operan los trabajadores del sector de la construcción.

El contrato de obra cierta es según el (Código de Trabajo Ecuatoriano, 2005), es por obra cierta, cuando el trabajador toma a su cargo la ejecución de una labor

determinada por una remuneración que comprende la totalidad de la misma, sin tomar en consideración el tiempo que se invierta en ejecutarla.

En el contrato por tarea, el trabajador se compromete a ejecutar una determinada cantidad de obra o trabajo en la jornada o en un período de tiempo previamente establecido. Se entiende concluida la jornada o período de tiempo, por el hecho de cumplirse la tarea.

En el contrato a destajo, el trabajo se realiza por piezas, trozos, medidas de superficie y, en general, por unidades de obra, y la remuneración se pacta para cada una de ellas, sin tomar en cuenta el tiempo invertido en la labor.

En los tres contratos de trabajo manifestados es posible trabajar en el sector de la construcción, estos contratos tienen como característica negativa, que ninguno genera estabilidad laboral, lo que ocasiona que, en la mayoría de los casos, los trabajadores del sector de la construcción en su gran mayoría sean desempleados o quienes descarte el resto de sectores productivos. Por esto es que considero esencial que estos trabajadores y sus familias puedan mejorar su calidad de vida, con trabajos mejor remunerados y está mejor remuneración sea en función del conocimiento técnico de cada uno de los trabajadores en las diferentes fuerzas de tarea existentes en el sector de la construcción.

¿Cuáles son las formas de remuneración según el código de trabajo? La remuneración para el sector de la construcción será el de jornal en el cual se tendrá que tener en cuenta una cierta unidad de tiempo, y entiéndase esta unidad cierta el horario establecido por empleador pero que no puede bajo ningún motivo ser más de 8 horas al día, pasado ese tiempo el patrono deberá tomar en cuenta para el recargo de la remuneración de acuerdo a las unidades de obra ejecutadas en un cincuenta por ciento o cien por ciento, se remunera con el cincuenta por ciento cuando el trabajo se haya extendido hasta máximo las 24:00 horas del día y se remunera con el cien por ciento cuando el trabajo se haya ejecutado en el rango de horas que van desde las 24:00 a 6:00 del día, de acuerdo al valor de cada unidad de la obra en trabajo diurno. No obstante, en estas tres clases de contrato el código ha manifestado que

solo será obligatorio que sea por escrito, cuando el valor de la mano de obra exceda cinco salarios mínimos vigentes, lo que suelta otra preocupación de cara a la informalidad en la que estos trabajadores realizan sus tareas, ya que en muchas ocasiones la remuneración es por día y con personal rotativo, sin contratos y muchas veces con remuneración injustas, sin reconocimiento de horas extraordinarias y suplementarias de trabajo en cuanto a la obra terminada o al tiempo de trabajo empleado.

Principios del derecho de trabajo

Podemos definir los principios generales como lo hace (Manuel Alonso García, 1960), son aquellas líneas directrices o postulados que inspiran el sentido de las normas laborales y configuran la regulación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del Derecho. Los principios más importantes que rigen en el derecho de trabajo son:

- 1.- Libertad de elección y obligatoriedad del trabajo.
- 2.- *Indubio pro operario*.¹
- 3.- Rendimiento.
- 4.- Libre Asociación, derecho de huelga y derecho a la seguridad social.
- 5.- Irrenunciabilidad de derechos de trabajo.

Garantías del derecho de trabajo

Todos mientras cumplamos con los requisitos de humanidad, tenemos el derecho y el deber de acceder a un puesto de trabajo. El estado debe garantizar por medio de medidas y proyectos crear condiciones adecuadas para que existan puestos de trabajo, pero siempre que estas condiciones no vayan en contra lo manifestado por la constitución y la ley pertinente, de acuerdo a la Constitución de la República del

¹ In dubio pro operario es el principio jurídico que manifiesta que, en caso de duda en la hermenéutica de la norma, se favorecerá al trabajador. (FlexLaw Abogados) <https://fexlaw.com/boletin-legal/sabes-que-es-el-principio-in-dubio-pro-operario/>

Ecuador es fin del Estado fomentar empleos y garantizar que estos cumplan en dar ejercicio correcto de los derechos de los trabajadores.

Los patronos exigidos por el Estado, deben garantizar a sus trabajadores las condiciones necesarias para cumplir con los parámetros básicos de seguridad, higiene y medio ambiente para las diferentes fuerzas de tareas que se realicen. El Estado deberá tener un control y promoción eficiente de que los patronos cumplan a través de sus autoridades e instituciones competentes. El Estado debe garantizar a los trabajadores tener descanso durante la semana y vacaciones remuneradas.

El Estado debe garantizar como dice (Escobar Jesús, 2017), el derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales.

Procedimientos en la relación Patrono – Trabajador en el contrato de trabajo por obra, por tarea y a destajo en el sector de la construcción

La relación laboral en el sector de la construcción, opera de manera diferente a otros sectores, debido a la informalidad que manejan en la actualidad los trabajadores de la construcción y sus patronos. Es de suma importancia resaltar que en esta relación en su mayoría la contratación se da de manera jornal y se remunera diariamente. Otra de las formas en que se contrata a los trabajadores en el sector de la construcción es hasta terminar la obra y se remunera una vez concluida completamente la obra.

La preocupación con más importante en el caso del sector de la construcción es que en su mayoría son contratos verbales y no es que estos contratos tengan menos validez que los escritos, pero existe una imposibilidad relativa de poder justificar que es lo que se estipulaba en el contrato, esto tanto perjudica al patrono, pero considero que el más perjudicado es el trabajador. En todo caso, el patrono tiene en los casos de terminación de contrato que poner en práctica una máxima del derecho “todo lo que se hace en derecho se deshace como se hace” y si el contrato se ejecutó de

manera verbal, bastará la vía verbal para terminar el trabajo para los casos en que no se haga por escrito.

El contrato puede terminar según el Código de Trabajo Ecuatoriano, de diferentes maneras según las circunstancias y situaciones que puedan pasar durante la relación laboral, pondremos las diferentes causales de terminación que da el código y analizaremos si es que son aplicables para la modalidad de contrato que se da en el sector de la construcción.

En el vigente Código de Trabajo existen 9 causas de terminación del contrato individual de trabajo, y estas pueden ser por las causas legalmente establecidas en las cláusulas del contrato en cuyo caso sí tendría una aplicación en la relación del patrono y trabajador del sector en cuestión, recordando el principio *Pacta Sunt Servanda*, lo pactado es ley para las partes. Otra causal legal para la terminación de un contrato individual de trabajo, es que exista un acuerdo entre las partes, lo cual es perfectamente aplicada al tipo de contrato individual de trabajo en estudio, el trabajador puede ponerse de acuerdo y viceversa cuando existe una disconformidad con la preparación, proceso y resultado del trabajo u obra encomendada. Por la conclusión de la obra, período de labor, o servicios objeto del contrato es otra causal de terminación del contrato individual de trabajo, que por excelencia será la terminación común de la relación patrono – trabajador en el sector de la construcción. La siguiente causal de terminación es común entre las dos partes en todo contrato individual de trabajo en general, por la muerte, incapacidad del patrono, fin de la existencia de la persona jurídica, en los casos donde existiera representante legal que se haga cargo o sucesor que continúe.

Como es lógico, el causal siguiente es por la muerte del trabajador o incapacidad permanente o total, entiéndase como incapacidad permanente y total, la certificada por el profesional competente, que impiden al trabajador continuar con normalidad las principales labores en su ocupación siendo esta posibilidad de retorno al trabajo incierta o a largo plazo. La siguiente causal es la de terminar el contrato individual de trabajo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que esto impida realizar la fuerza de tarea u operaciones, no se refiere a si se puede o no llevar con normalidad, sino más

bien abre el abanico nuestro código, para no llevándose en condiciones óptimas, se pueda ejercer la fuerza de tarea, mientras cumpla con los estándares legales dados. Puede considerarse como caso fortuito y fuerza mayor, incendio, terremoto, tempestad, explosión, plagas de campo, guerra y en general cualquier otro escenario extraordinario que las partes no pudieron esperar que pase, o existiendo la posibilidad de saber que pasaría no pudieron evitarlo. El desahucio que es la última causal de terminación que da el Código de Trabajo Ecuatoriano, no es otra cosa que el aviso de la decisión de una de las partes de dar por terminado el contrato de trabajo. En los contratos a plazo fijo deberá ser notificada con por lo menos 30 días de anticipación.

Derecho de los consumidores

Los derechos de los consumidores son aquellos destinados a proteger a todo aquel que compra u obtiene un producto o un servicio. (Piris, 2014) ha surgido como una suerte de estatuto personal del consumidor. Es de aquí que puede desprenderse la importancia del derecho de consumidores.

Al comienzo los derechos de consumidores existían únicamente para los sectores farmacéuticos y alimenticios, pero de forma evolutiva fue abarcando cada vez más sectores, por la necesidad causada por abusos por parte del gran aparato empresarial, que en comparación al individuo se encuentran en grandes diferencias económicas que genera indefensión. Esta preocupación de proteger a los consumidores es la que en épocas modernas ha sido propiciada por los diferentes Estados en el mundo, como políticas para mejorar el control de calidad del sector público y privado. Como sujeto del tráfico económico frente a la empresa organizada, con lo cual se perfila la idea del consumidor final de bienes y servicios para uso privado”. De este modo, hoy en día se puede definir al consumidor como toda persona física o jurídica que adquiere bienes (cosas o servicios) como destinatario final de los mismos, es decir sin el propósito de reintroducir dichos bienes en el mercado, transformándose así en el eslabón final de la cadena de producción. (Piris, 2014).

El principal conflicto de estos derechos es generado por la histórica libertad económica dada por el Código Napoleónico, ya que según (Piris, 2014), En este espacio, el mismo estado interviene, no con la finalidad de precautelar un interés público, más bien uno privado. Este fue un problema que no pudo ser superado, sino hasta poco tiempo en el mundo, exactamente 1957, cuando en Roma se reconocía los primeros derechos del consumidor, tratado por la Comunidad Europea, y específicamente los artículos que mencionan los manifestados derechos son los 85 y 86.

Si bien es cierto que en Estados Unidos en 1914 se creó la Federal Trade Commission (Comisión Federal de Comercio), que ya empezaba a proteger al consumidor de una manera indirecta, ya que buscaba prohibir la práctica de comerciales desleales al consumidor, pero no puede ser considerado como reconocedora de derechos del consumidor, sino más bien como un antecedente para que pueda darse tal reconocimiento a estos derechos. No fue hasta 1962, cuando el presidente John F Kennedy, crea la primera ley de defensa contra el consumidor, por esta razón es que todos los 15 de marzo se celebra el día mundial de los derechos de los consumidores.

¿Por qué los derechos de consumidores son reconocidos recién en los años 60s?

Existieron varios factores que obstaculizaron el reconocimiento de los derechos de consumidores, las doctrinas dominantes en ese entonces encuadraban a las sociedades en paradigmas que por un momento parecían imposibles de superar. Tuvo el Estado necesariamente que enfocar el estado de una manera diferente, de una manera social. Una de las barreras fue en los países anglosajones, fue la doctrina *caveat emptor*,² que refería a que el consumidor sea consciente, (Zanford, 2012) agrega, en latín para "que el comprador tenga cuidado." Una doctrina que a menudo coloca a los compradores en la carga de examinar razonablemente la propiedad antes de comprar y asumir la responsabilidad de su condición. Especialmente aplicable a artículos que no están cubiertos bajo estricta garantía.

²*Caveat Emptor*: La condición de un producto al momento de la compra. <https://traduccionjuridica.es/as-is/>

En esta doctrina, se normalizaba el abuso del consumidor o de los compradores, justificando en un cuidado que debe tener al elegir comprar algo, y en sostén de esta teoría nace la figura de comprar algo con garantía que hasta el día de hoy se mantiene. Otra de los grandes obstáculos fueron las teorías de libre mercado, que como antes mencionamos esta teoría tiene como premisa principal la mínima intervención del mercado, y un equilibrio dado por la oferta y la demanda del mercado entre el empleador, trabajador y consumidor, lo cual según (Bourgoignie, 1993, citado por Piris, 2014), llevado a la vida real, se podía percibir como el consumidor seguía manteniendo su nivel de inferioridad dentro del mercado.

La protección especial de los derechos del consumidor, se volvió necesario en mi criterio debido a una sociedad de alto consumo, pero todo esto fue posible únicamente luego de la segunda guerra mundial, porque en medio de una guerra mundial era considerado de muy mal gusto comprar cosas que no sean las estrictamente necesarias. Apegado a este criterio el Sociólogo (Touraine, 2012), El consumo compulsivo o consumismo era denostado desde muy diferentes concepciones, por ejemplo, desde la concepción cristiana del renunciamiento, vida simple y suficiencia de los bienes, o la concepción capitalista ascética descrita por Weber en la "Ética protestante y el espíritu del capitalismo", indudablemente más acorde con una sociedad capitalista de producción que de consumo.

Posterior a la guerra hubo crisis económica, que con el pasar de los años fue volviendo a la normalidad permitiendo de esta manera que la población eleve su poder adquisitivo, dando campo a una sociedad que pueda consumir más y se volvió una necesidad que el Estado tome posturas intervencionistas, para mejorar la calidad de las producciones, pero esencialmente para proteger a los ciudadanos consumidores que son merecedores a obtener lo que en un sistema de consumo hayan comprado.

Pero una vez que hemos comprendido cómo es que llegamos a concebir la protección a los consumidores como un derecho reconocido, es importante conocer que luego del inicio con Kennedy, existió presión por parte de la ONU en 1977, años de campaña para que en el año 1983 se han presentado los estudios al consejo, para que finalmente en el año 1985 sea aprobado por la Asamblea General de la ONU, en

razón a la poca protección legal existente a los consumidores en los países desarrollados y países en vía de desarrollo.

Las directrices tienen como objetivos; ayudar a los países a dar una adecuada protección a sus habitantes en calidad de consumidores, incitar a quienes sean proveedores de bienes y servicios cumplan con normas estrictas de calidad y ética en su conducta de respeto a los derechos del consumidor, ayudar a los países a poner freno a las prácticas comerciales abusivas tanto nacionales e internacionales que perjudican al consumidor, facilitar la organización de instituciones independientes que promuevan los derechos del consumidor y un consumo responsable. (Piris, 2014)

Derechos de consumidores en la Constitución de la República del Ecuador

La constitución aprobada en Montecristi y publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, refuerza los derechos de consumidores que ya estaban previamente en la constitución de 1998, dando aires de un Estado responsable con el consumidor en el mercado ecuatoriano, los derechos de consumidores los podemos encontrar en la sección novena (Personas Usuarias y Consumidoras) del capítulo III (Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria) del Título II (Derechos) en los siguientes artículos:

Art. 52.- Derecho a bienes y servicios de óptima calidad. - Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 53.- Sistemas de atención y reparación. - Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación.

El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados.

Art. 54.- Responsabilidad civil y penal. - Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore. Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas.

Art. 55.- Promoción de los derechos de los consumidores y usuarios. - Las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas.

(Constitución de la República del Ecuador)

Estos derechos dan al consumidor protección, y un avance importante en cuanto a estos derechos es lo que manifiesta en respaldo el art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 25, donde enuncia, el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En el caso de los servicios públicos y la participación ciudadana, la constitución ha realizado un marco idóneo donde la formulación, la ejecución y control de las políticas públicas, así como de los servicios públicos deben garantizar el buen vivir y los demás

derechos que atribuye la constitución a sus ciudadanos, también debe guardar relación y formularse a partir del principio de solidaridad. Siempre prevalecerá según la Constitución de la República del Ecuador el interés general al interés particular, cuando al ejecutar políticas públicas, prestación de bienes, servicios públicos, generen efectos que vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales.

En cuanto a la política económica la Constitución ecuatoriana, debe fundamentalmente Art. 284. 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.

9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable. (Constitución de la República del Ecuador, 2008.

El rol del Estado en protección de los derechos de consumidores

El rol del Estado es proteger a los consumidores y la autoridad competente para hacerlo sea el conflicto público o privado es la defensoría del pueblo. (Defensoría del Pueblo, 2013) basa su función en las garantías establecidas especialmente en beneficio de las personas compradoras y consumidoras finales, ante cualquier problema que se suscite por uso y consumo de bienes y servicios públicos y privados. Las mismas que se relatan en Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

En consecuencia si es la Defensoría del pueblo basado en garantías y derechos dados, por nuestra constitución y Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la autoridad para denunciar los atentados que vulneren los derechos establecidos en materia de consumidores, en el caso del sector de la construcción, bien podría la defensoría del pueblo atender los asuntos correspondientes a los perjudicados por la paupérrima calidad que brinda un sistema donde el criterio para contratar mano de obra es el bajo costo y no el conocimiento técnico. Es decir, de existir mala calidad en una construcción u obra, sea esta pública o privada, se puede acudir donde la defensoría pública para que esta a su vez impulse la inconformidad con la calidad de la obra.

La (Ley Orgánica de Consumidores, 2019) a su vez manifiesta:

- ❖ Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos;
- ❖ Derecho a un trato transparente, equitativo y no discriminatorio o abusivo por parte de los proveedores de bienes o servicios, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;
- ❖ Derecho a la protección contra la publicidad engañosa o abusiva, los métodos comerciales coercitivos o desleales;
- ❖ Derecho a la educación del consumidor, orientada al fomento del consumo responsable y a la difusión adecuada de sus derechos;
- ❖ Derecho a la reparación e indemnización por daños y perjuicios, por deficiencias y mala calidad de bienes y servicios;
- ❖ Derecho a recibir el auspicio del Estado para la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, cuyo criterio será consultado al momento de elaborar o reformar una norma jurídica o disposición que afecte al consumidor; y,
- ❖ Derecho a que en las empresas o establecimientos mantenga un libro de reclamos que estará a disposición del consumidor, en el que se podrá notar el reclamo correspondiente, lo cual será debidamente reglamentado.
- ❖ Facturación oportuna y real, no presuntiva ni estimativa de servicios públicos domiciliarios.
- ❖ A recibir un comprobante de venta que documente el negocio o transacción realizada.

Es facultad de la Defensoría del Pueblo, conocer y pronunciarse motivadamente sobre los reclamos y las quejas, que presente cualquier consumidor, nacional o extranjero, que resida o esté de paso en el país y que considere que ha sido directa o indirectamente afectado por la violación o inobservancia de los derechos fundamentales del consumidor, establecidos en la Constitución Política de la República, los tratados o convenios internacionales de los cuales forman parte de nuestro país, la presente Ley, así como las demás leyes conexas.

Situación del trabajador del sector de la construcción

En un país donde la mayor parte de estos trabajadores, son desempleados es difícil poder exigir estándares que puedan dar los consumidores de estos bienes y servicios calidad. La realidad nacional es que muchos de los trabajadores en las construcciones no han sido capacitados, ni tienen ningún título técnico que certifique y avale su trabajo dando garantías a quien los contrate. Lo cierto es, que estos trabajadores se agrupan en su mayoría en cuadrillas de trabajo donde el líder por lo general es alguien que previamente a trabajado en otra obra, lugar en el que se establecen relaciones o contactos para ser llamados después, ya sea por los contratistas o por otros trabajadores.

El trabajador líder dentro de sus cuadrillas generalmente lleva a familiares o vecinos del barrio donde viva, que casi siempre son barrios donde la necesidad por trabajar abunda. Por otro lado, los contratistas que son los que realizan los contratos con los dueños de la obra, abusan de esa necesidad para remunerar mal a los trabajadores vulnerando sus derechos y es que la demanda de trabajo en este sector es tan grande que para un puesto hay de 20 a 30 trabajadores esperando ocuparlo. Por lo general, los trabajadores no cumplen con las medidas de seguridad e higiene que exige los reglamentos competentes, que más adelante profundizaremos, así como tampoco cumplen con los parámetros técnicos indicados por la norma competente por falta de conocimiento o conociendo la norma no existen condiciones que permitan que se den. Es alarmante y el Estado debe urgentemente poner atención a este sector que ha sido olvidado y destinado a que no exista profesionalismo en quien construye las obras de nuestro país, sean estas públicas y privadas.

Norma Ecuatoriana de Construcción

La presente norma es la destinada por el Estado a regular los parámetros en los que se debe basar para construir en el país, fue promovida por la Subsecretaría de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI). (Norma Ecuatoriana de Construcción, 2014) Con la finalidad de regular ciertos procesos que permitan cumplir exigencias básicas de seguridad y calidad,

Especificando ciertos parámetros, objetivos y procedimientos basándose en los siguientes criterios:

- ❖ Establecer parámetros mínimos de seguridad y salud;
- ❖ Mejorar los mecanismos de control y mantenimiento;
- ❖ Definir principios de diseño y montaje con niveles mínimos de calidad;
- ❖ Reducir el consumo energético y mejorar la eficiencia energética;
- ❖ Abogar por el cumplimiento de los principios básicos de habitabilidad;
- ❖ Fijar responsabilidades, obligaciones y derechos de los actores involucrados.

Los requisitos establecidos en la NEC serán de obligatorio cumplimiento a nivel nacional; por lo tanto, todos los profesionales, empresas e instituciones públicas y privadas tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir los requisitos establecidos para cada uno de los capítulos contemplados. De este modo, los proyectos arquitectónicos y los procesos de construcción deberán observar las condiciones o parámetros establecidos en la Norma Ecuatoriana de la Construcción. (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, 2013).

La Norma Ecuatoriana de Construcción tiene capítulos o subdivisiones que dan las medidas de seguridad y parámetros técnicos y son los siguientes:

- ❖ NEC-SE-CG: Cargas (no sísmicas)
- ❖ NEC-SE-DS: Cargas Sísmicas: Diseño Sismo Resistente
- ❖ NEC-SE-RE: Rehabilitación Sísmica de Estructuras
- ❖ NEC-SE-GM: Geotecnia y Diseño de Cimentaciones
- ❖ NEC-SE-HM: Estructuras de Hormigón Armado
- ❖ NEC-SE-MP: Estructuras de Mampostería Estructural (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, 2013)

Capacitación del trabajador en el sector de la construcción

Todo trabajador debe tener algún conocimiento técnico y empírico que genere competencia sana entre uno y otro a la hora de aspirar ser contratados. Para poder crear esta competencia optima es necesario que exista colaboración de las empresas de construcción privadas, los gobiernos descentralizados, gobiernos metropolitanos y el gobierno central quienes deberán de proponerse cumplir con todas la exigencias y medidas de seguridad dadas por las normas ecuatorianas de construcción.

En la actualidad las capacitaciones son brindadas por el SECAP (Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional) a través de empresas, pero cobran cifras considerables, en vista que la gran mayoría de los trabajadores del sector son desempleados, sin estabilidad laboral, sin seguro social, hacen que la inversión que signifiquen los cursos sea innecesaria en comparación con las otras necesidades que tengan que cumplir para sí mismos y sus familias. Esta es la razón principal por la cual no se puede crear un sistema que obligue a los trabajadores del sector a capacitarse para poder trabajar en las diferentes áreas del sector, la falta de acceso que existe para la mayoría del sector para acceder a los cursos de capacitación técnica.

Esta capacitación es indispensable por dos razones fundamentales que vulneran los derechos de los trabajadores del sector de la construcción, la primera es que dada la poca capacitación y profesionalismo que existe en el sector y en el caso de que el trabajador lo tenga no tiene por el momento un título que lo certifique como apto para trabajar y sea escogido por sus conocimientos, destrezas, habilidades, si no por el menor costo en la obra de mano, esta vulneración que existe a los derechos del trabajador es evidente al limitar sus capacidades y no permitir que estos puedan llegar a percibir una remuneración mas justa equivalente a los conocimientos técnicos que estos llegasen a tener, inmediatamente pasemos a los otros perjudicados por esta falta de profesionalismo y capacitación técnica como lo son los que prescinden de las obras como consumidores, ya que al no existir una correcta capacitación, estos generalmente no cumplen con los procedimientos adecuados y técnicos que pueden en efecto acaecer en estructuras poco seguras y con defectos, que pueden jugar un papel bastante antagónico frente a los consumidores esencialmente si hablamos de

Ecuador un país que se encuentra en el cinturón de fuego que ocasiona que tengamos movimientos telúricos seguidamente, teniendo en cuenta la importancia de la falta de capacitación de los trabajadores del sector de la construcción y las vulneraciones de derechos que conlleva tanto al trabajador que es el más perjudicado como a los consumidores que no tienen garantías de la obra recibida.

Conclusión

De forma concluyente se puede decir que el Estado debe respetar todos los derechos consagrados en la constitución y exigir que se cumplan tanto la antes mencionada carta magna como las leyes creando y haciendo que se cumplan políticas destinadas a fomentar el trabajo digno, estable, meritorio, que se base en la libertad de elegir pero siguiendo los parámetros de habilidades, destrezas, conocimientos, así mismo crear políticas y exigir que se cumplan para que los consumidores no se vean afectados por el mercado y el poco control de calidad que hoy existe en el sector. Implementando, antes que nada, un sistema ecuatoriano de capacitaciones profesionales gratuito, que permita a nuestros trabajadores tener el acceso sin ningún tipo de discriminación a capacitarse y que a la vez esta capacitación sirva de habilitante para realizar una fuerza de tarea y ser considerado “Maestro constructor”, con conocimientos técnicos en el área correspondiente. Que, registrado en la base de datos de la SECAP, sirva como respaldo del Estado, que el trabajador cumple con los conocimientos técnicos y de seguridad.

Esto permitirá, que cese la vulneración de derechos los trabajadores, ya que al poder acceder a las capacitaciones dejara de ser prohibitivo contrario a como lo es hoy para la gran mayoría del sector, se pueda a la vez regular que quien entre a las obras, cuente con conocimiento técnico para cumplir con las Normas Ecuatorianas de Construcción y con esto, poder garantizar a los consumidores una obra de mano responsable y de calidad.

Una idea trascendental para los intereses antes mencionado, es la de aprovechar la tecnología para generar una aplicación en la que pueda ponerse al trabajador para esperar una oferta correspondiente a sus conocimientos técnicos, pero esto solo podrá encontrar luz una vez que exista capacitaciones a las que todos los trabajadores

del sector de la construcción tengan acceso, y estas capacitaciones sean de carácter obligatorio para poder ingresar a trabajar a una obra o construcción, para esto es necesario que las autoridades competentes de control en las obras y construcciones privadas o públicas, cumplan con un trabajo de inspección, vigilancia y control exhaustiva de que los patronos cumplan, y para que esto suceda aparte de la inspección, la vigilancia y el control deberá existir una sanción alta correspondiente para prevenir la conducta y en el caso de darse que el que incumpla con estas políticas pague entonces para resarcir el daño causado a la sociedad.

El Estado deberá reformar las Normas de Construcción Ecuatoriana para elevar el nivel de exigencias, que permitan cambiar el concepto de contratación actual en el sector de la construcción que es contratar la mano de obra más barata, por contratar la mano de obra, capaz, responsable, adecuada, pertinente para la obra. De esta manera el trabajador del sector será revalorizado y será sujeto de remuneraciones más justas de acuerdo con su oficio.

Bibliografía

Alonso G., M, (1960) Derecho del Trabajo, Barcelona, t.I, Pág. 247 Obtenido de:
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18877/1/Esperanza%20de%20Jes%c%bas%20Escobar%20Mora.pdf>

Asamblea Constituyente (2008) Constitución del Ecuador. Obtenido de:
<https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>

Baldeón, María (2017) Responsabilidad civil del constructor para garantizar el derecho a la vivienda. Obtenido de:
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8212/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-161.pdf>

Caveat Emptor. (2012). LII / Legal Information Institute. Recuperado el 16 julio 2017.
Obtenido de: https://www.law.cornell.edu/wex/caveat_emptor.

Congreso Nacional (2019) Ley Orgánica del Consumidor y Usuario. Obtenido de:
<https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpetransparencia2012/literala/BaseLegalQueRigeLaInstitucion/LeyOrganicadelConsumidor.pdf>

Defensoría del Pueblo (2013) Artículo de Referencia, obtenido de:
<https://www.dpe.gob.ec/proyecto-ley-organica-dpe/>

Domínguez, S. (2010) Antología del Derecho del trabajo. Obtenido de:
<https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/06/antologiaderechodeltabajo2010.pdf>

En El Ecuador en sus Dos Proyecciones Tempestivo e Intempestivo Obtenido de:
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/617>

Engels, F. (1896) El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre, Die Neue Zeit, Traducido del alemán.

Escobar, E. (2017) El derecho al trabajo y la contradicción con los Derechos Constitucionales en nuestro Régimen Laboral. Obtenido de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18877/1/Esperanza%20de%20Jes%c3%bas%20Escobar%20Mora.pdf>

Gobierno de La República del Ecuador (2019) Código del Trabajo Ecuatoriano, obtenido de: <https://www.trabajo.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>

Gobierno de la República del Ecuador (2019) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Obtenido de: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/>

Gobierno de la República del Ecuador (2019) Norma Ecuatoriana de Construcción. Obtenido de: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/norma-ecuatoriana-de-la-construccion/>

Gobierno de la República del Ecuador (2019) Norma Ecuatoriana de Construcción. Obtenido de: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/norma-ecuatoriana-de-la-construccion/>

González, O (2014) El Despido Como Terminación De La Relación Laboral En El Ecuador en sus Dos Proyecciones Tempestivo e Intempestivo Obtenido de: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/617>

González, O (2014) El Despido Como Terminación De La Relación Laboral

Marx, C. (1991). El Capital. Tomo I. Vol. I, II y III. México: Siglo XXI. Obtenido de: <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>

- Marx, C. (1991). El Capital. Tomo I. Vol. I, II y III. México: Siglo XXI. Obtenido de:
<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Naciones Unidas (1948) Declaración de los Derechos Humanos. Obtenido de:
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas (1948) Declaración de los Derechos Humanos. Obtenido de:
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Peirano Facio, J. (1964) "El código de Bello y su influencia en los principales códigos latinoamericanos", en Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U. de Chile, v. 4, N.º 4
- Peirano Facio, J. (1964) "El código de Bello y su influencia en los principales códigos latinoamericanos", en Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U. de Chile, v. 4, N.º 4
- Piris R. (2014) Los conceptos fundamentales del derecho, Chile, 2014. Obtenido de:
https://www.ftc.gov/sites/default/files/documents/statutes/federal-trade-commission-act/ftc_act_incorporatingus_safe_web_act.pdf
- Piris R. (2014) Los conceptos fundamentales del derecho, Chile, 2014. Obtenido de:
https://www.ftc.gov/sites/default/files/documents/statutes/federal-trade-commission-act/ftc_act_incorporatingus_safe_web_act.pdf
- Touraine, A., & Bixio, A. (2012). Crítica de la modernidad (5th ed.). México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Touraine, A., & Bixio, A. (2012). Crítica de la modernidad (5th ed.). México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

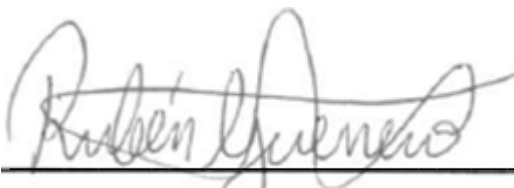
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Guerrero Aspiazu Ruben Manuel**, con C.C: #0922429329 autor/a del componente práctico del examen complejo: **VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES U OBREROS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN ECUATORIANOS POR FALTA DE REGULACIÓN**. previo a la obtención del título de **Abogado de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 5 de mayo de 2021

f. 

Nombre: **Guerrero Aspiazu Ruben Manuel**

C.C: **0922429329**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Vulneración de derechos de los trabajadores u obreros del sector de la construcción ecuatorianos por falta de regulación.		
AUTOR(ES)	Rubén Manuel Guerrero Aspiazu		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Nuria Perez Puig Mir / Abg Maritza Reynoso Gaute		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	5 de mayo de 2021	No. DE PÁGINAS:	35
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Laboral, Derecho de Consumidores.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derechos, trabajadores, consumidores, capacitación, obra, contratación, derechos humanos.		
<p>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): Los derechos de los trabajadores son indispensables en una sociedad que protege los derechos humanos, al ser estos trabajadores los mismos que van a proveer de bienestar a las familias ecuatorianas, en ellas existiendo niños, que son de interés prioritario del Estado ecuatoriano según su Constitución.</p> <p>Dentro del sistema en el que se ha desarrollado el sector de la construcción existe una gran precariedad que termina perjudicando los derechos incluso de consumidores y la economía ecuatoriana al existir desempleo y malas remuneraciones para el sector. Al ser este sector importante para el Estado ya que son la mano de obra que realizara las obras y construcciones públicas y privadas en el país, el Estado debe crear políticas, modificar o crear nuevos reglamentos en el ordenamiento jurídico que permitan detener las vulneraciones existentes de derechos y subsanar dando fin a las contradicciones que existen entre la constitución y la poca exigencia de la Norma Ecuatoriana de Construcción.</p> <p>Este trabajo tiene como finalidad dar soluciones eficientes a las vulneraciones de derechos existentes en el sector de la construcción, siendo esta la de cambiar el criterio de contratación de una manera drástica, imponiendo como obligatoria la capacitación que permita la profesionalizar la mano de obra mejorando la calidad y remunerar de una manera justa los conocimientos técnicos de ese trabajador satisfaciendo sus derechos de acceder a un trabajo digno, por sus habilidades, destrezas, conocimientos, méritos. Como fuente para esta investigación se utilizó información de la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo Ecuatoriano, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Norma Ecuatoriana de Construcción. Así como, también se trabajó basándose en normativa internacional, trabajos doctorales, noticias de la actualidad y páginas del gobierno.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-997285649	E-mail: rubenguerreroaspiazu@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Teléfono: (04) 380 4600		
	E-mail: maritzareynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			